

POLITICAS DE ADMISION Y OCUPACION CONTINUADA**CAPITULO VI - DETERMINACION DEL INGRESO Y LA RENTA****Introducción**

Este Capítulo describe las reglas para la determinación del ingreso anual y la renta, según definido por HUD.

El Capítulo VI consta de tres (3) partes:

- Parte 1: Ingreso Anual
- Parte 2: Ingreso Ajustado
- Parte 3: Cálculo de la Renta

Parte 1: Ingreso Anual**6.1.1. Definición de Ingreso Anual**

Ingreso Anual (24 CFR 5.609)

a) Los ingresos anuales significan todas las cantidades en efectivo, o de cualquier otro tipo que:

- (1) Pertencen o están a nombre del Jefe de Familia o el cónyuge, (incluso si éste está temporeraamente ausente) o a cualquier otro miembro de la familia; o
- (2) se anticipa serán recibidas provenientes de fuentes fuera de la familia durante un período de doce (12) meses después de la fecha de efectividad de la admisión o del re-examen anual; y
- (3) que no se excluyen específicamente en el párrafo 5.609 (c) del Código de Regulación Federal;
- (4) los ingresos anuales también significan las cantidades provenientes (durante un período de doce (12) meses) de activos a los cuales cualquier miembro de la familia tiene acceso.

6.1.2. Composición de la Familia y sus Ingresos

El ingreso recibido por todos los miembros de la familia debe ser tomado en cuenta a menos que algún miembro sea excluido específicamente por los reglamentos. Es la responsabilidad del Jefe de Familia reportar los cambios en la composición familiar. Las reglas bajo las cuales se cuentan las fuentes de ingresos varían de acuerdo al miembro de familia. La tabla siguiente resume cómo la composición de la familia afecta las determinaciones de ingresos:

POLITICAS DE ADMISION Y OCUPACION CONTINUADA

Resumen de la Inclusión o Exclusión de Ingresos por Persona	
Asistente/Acompañante de personas mayores o enfermas	Todos los ingresos se excluyen
Niño o Adulto bajo cuidado temporero	Todos los ingresos se excluyen
Jefe de familia, esposo o esposa o cónyuge u otros miembros adultos de la familia	Se incluirán todos los ingresos provenientes de estos miembros, a menos que estén excluidos por reglamentos específicos.
Niños menores de 18 años	Se excluye el ingreso proveniente de empleo. Se incluye cualquier otra fuente de ingresos, excepto aquellos específicamente excluidos por los reglamentos.
Estudiante de tiempo completo de 18 años o mayor (que no sea el jefe, esposo/a o cónyuge)	Se excluye el ingreso proveniente de empleo por encima de \$480 durante el año. Se incluyen todas las otras fuentes de ingreso, excepto aquellas específicamente excluidas por reglamentos.

6.1.3. Proyección del Ingreso Anual

La AVP debe incluir todos los tipos de ingreso, que se anticipa o proyecta que la familia recibirá de una fuente exterior durante un período de 12 meses después de la fecha efectiva de la admisión o la revisión anual.

1. Bases para la Proyección del Ingreso Anual

Cuando la AVP no puede anticipar fácilmente el ingreso a base de circunstancias actuales (Ej., en el caso del empleo temporero, de horas de trabajo inestables, o sospecha de fraude), la AVP revisará y analizará los datos históricos para determinar las pautas o patrones de empleo, beneficios pagados, y recibo de cualquier otro ingreso y utilizará los resultados de este análisis para establecer ingresos anuales. Siempre que las circunstancias actuales no se utilicen para proyectar ingresos anuales, se debe documentar y mantener en el expediente un análisis razonable y claro acerca de la decisión tomada. En todos estos casos la familia podrá presentar ante la AVP información y documentación para probar porque el análisis histórico no representa verdaderamente el ingreso anticipado de la familia.

POLITICAS DE ADMISION Y OCUPACION CONTINUADA**2. Cambios Conocidos en los Ingresos**

Si la AVP verifica un futuro incremento o una reducción en los ingresos, la AVP calculará el ingreso anual aplicando cada cantidad por separado a la parte apropiada del período de doce (12) meses.

Ejemplo: Un patrono reporta que una persona empleada por tiempo completo ha ganado hasta el momento \$6.00 por hora y recibirá \$6.25 por hora a partir de la octava semana después de la re-evaluación. En este caso la AVP calculará el ingreso anual de la siguiente manera: $(\$6/\text{hora} \times 40 \text{ horas} \times 7 \text{ semanas}) + (\$6.25 \times 40 \text{ horas} \times 45 \text{ semanas})$.

La familia puede presentar información que demuestre que ejecutar un cambio antes de la fecha efectiva, creará una dificultad para la familia. En tales casos la AVP calculará los ingresos anuales usando circunstancias actuales y después ordenará un re-examen interino cuando ocurra el cambio real.

3. Utilización de Fuentes Verdaderas y Confiables para Proyectar los Ingresos (Upfront Income Verification)

Los procedimientos de la AVP para anticipar ingresos anuales incluirán el uso de los métodos de verificación directa aprobados por HUD conjuntamente con la documentación proporcionada por la familia, dicha documentación debe estar fechada dentro de un período no mayor a sesenta (60) días antes de la entrevista con la AVP.

La AVP seguirá las pautas de HUD para proyectar ingresos anuales cuando información verdadera de la verificación de ingresos es disponible la manipulación de las diferencias entre el resultado de la verificación y la información que la familia proporcionó acerca de sus ingresos. La pauta a seguir por estas diferencias dependerá de si estas diferencias son substanciales o no. HUD define como una diferencia substancial una suma de doscientos dólares (\$200.00) o más por mes.

- a. **Si no hay diferencia substancial.** Si la información proveniente del método verificación por un ingreso en particular difiere de la información que proporcionó la familia por una suma menor de doscientos dólares (\$200.00) por mes, la AVP aplicará las siguientes reglas:
 - Si la cantidad calculada por el método de verificación es menor que la cantidad proporcionada por la familia, la AVP utilizará la información de la familia.
 - Si la cantidad calculada por el método de verificación es mayor que la cantidad proporcionada por la familia, la AVP utilizará los datos obtenidos por el método de verificación a menos que la familia proporcione la documentación que pruebe cambios en las circunstancias para explicar la discrepancia (ejemplo, una reducción en horas del trabajo). Una vez recibida la documentación correcta y aceptable por parte de la familia acerca del cambio en circunstancia, la AVP utilizará dicha información.

POLITICAS DE ADMISION Y OCUPACION CONTINUADA

- b. **Diferencia substancial.** Si la información proveniente del método de verificación por un ingreso en particular difiere de la información que proporcionó la familia por una suma mayor de doscientos dólares (\$200.00) por mes, la AVP aplicará las siguientes reglas:
- La AVP solicitará la verificación escrita de terceras personas de la fuente discrepante del ingreso de acuerdo con 24 CFR 5.236 (b) (3) (i).
 - Cuando la AVP no puede anticipar fácilmente el ingreso (ejemplo, en casos de empleo temporero, de horas de trabajo inestables, o sospecha de fraude), la AVP revisará los datos históricos de los ingresos para determinar el patrón de trabajo, beneficios pagados y recibo de cualquier otro ingreso.
 - La AVP analizará todos los datos provenientes de la verificación de terceras personas y los datos proporcionados por la familia, en un esfuerzo para resolver la diferencia de ingresos.
 - La AVP utilizará la información de ingresos verificados más actuales y de ser apropiado datos de la historia de ingresos para calcular el ingreso anual proyectado.

6.1.4. Ingresos Ganados**1. Tipos de Ingresos Ganados que se Incluyen en el Ingreso Anual****a. Salarios y Compensaciones Relacionadas**

La cantidad completa, antes de cualquier reducción de sueldos y salarios, pago por horas extra, comisiones, honorarios, propinas y bonos, y cualquier otra compensación por concepto de servicios personales es incluida en el cálculo del ingreso anual.

Para personas que frecuentemente reciben bonos o comisiones, la AVP verificará primero y luego hará un promedio de las cantidades recibidas por los dos años que preceden la admisión o la re-evaluación. Si solamente hay disponible un año de historia salarial, la AVP utilizará las cantidades de años anteriores. En cualquier caso la familia puede proporcionar y la AVP considerará, una justificación aceptable para no utilizar dicho historial salarial para proyectar bonos o comisiones futuras. Si un nuevo empleado todavía no ha recibido ningún bono o comisión, la AVP considerará solamente la cantidad estimada por el patrono. El expediente debe ser documentado apropiadamente.

POLITICAS DE ADMISION Y OCUPACION CONTINUADA**b. Algunos Tipos de Salarios o Pagos a Personas en el Ejército**

Todo salario normal, salario especial y pensión o subsidio de un miembro de las Fuerzas Armadas debe ser considerado, excepto por pagos especiales a miembros de familia en las Fuerzas Armadas que están en zona de combate.

2. Tipos de Ingresos Ganados que NO se Cuentan en el Ingreso Anual**a. Ingreso Temporero, Esporádico o No Habitual**

Ingresos esporádicos son ingresos que no se reciben periódicamente y no pueden ser calculados consistentemente. Por ejemplo, el ingreso de un individuo que trabaja de vez en cuando en reparaciones y trabajos varios se considerara esporádico si no se puede anticipar la disponibilidad de trabajo en el futuro y no existe un patrón de ingreso estable.

b. Menores Asalariados

Los ingresos por concepto de trabajo ganado por menores de dieciocho (18) años o menos (incluyendo niños bajo cuidado temporero) no se incluyen en el ingreso anual.

c. Ingresos Ganados por Estudiantes a Tiempo Completo

Los ingresos superiores a cuatrocientos ochenta dólares (\$480.00) por cada estudiante a tiempo completo de dieciocho (18) años o más, (a excepción del Jefe de Familia, esposo o esposa o cónyuge). [24 CFR 5.609 (c) (11)].

d. Ingreso Ganado por un Asistente o Acompañante

El ingreso ganado por un asistente o acompañante, según lo definido en el 24 CFR 5.403, no se incluye en los ingresos anuales [24 CFR 5.609 (c) (5)].

e. Ingresos ganados en ciertos Programas Federales

Ingreso ganado proveniente de algunos programas federales es específicamente excluido como ingreso, incluyendo:

- Pagos a personas voluntarias bajo la Ley de Servicios Domésticos Voluntarios de 1973 (42 U.S.C. 5044(g), 5058).
- Pagos recibidos bajo programas financiados total o parcialmente bajo la Ley de Sociedad de Entrenamiento Laboral (Job Training Partnership Act 29 U.S.C. 1552(b)).
- Adjudicaciones bajo el Programa Federal de Trabajo-Estudio (Work Study Program (20 U.S.C. 1087)).
- Pagos recibidos de programas financiados bajo el título V de la Ley de Envejecientes de 1985 (42 U.S.C. 3056(f)).

POLITICAS DE ADMISION Y OCUPACION CONTINUADA

- Subsidios, ganancias y pagos de participantes de AmeriCorps bajo la Ley de Servicios Nacionales y Comunitarios de 1990 (42 U.S.C. 12637(d)).
- Subsidios, ganancias y pagos a participantes en programas financiados bajo la Ley de Inversión en la Fuerza Laboral. (Workforce Investment Act of 1998 (29 U.S.C. 2931)).

f. Subsidio por Concepto de Servicios a Personas Residentes

Las cantidades recibidas como subsidios por servicios prestados por un residente no se incluyen en los ingresos anuales. Un subsidio por servicios es una cantidad modesta (no exceder de doscientos dólares (\$200.00) por individuo por mes) recibida por un residente por prestar un servicio para la AVP, a medio tiempo, este servicio realza la calidad de vida en el proyecto. Tales servicios pueden incluir, pero no se limitan a, evitar incendios, supervisión de pasillos, mantenimiento del césped, la coordinación de iniciativas de los residentes, y servicios como miembro de la Junta de gobierno de la AVP. Ningún residente podrá recibir más de un subsidio durante el mismo período de tiempo.

g. Programas de Entrenamiento Estatales y Locales para Conseguir Empleo

La AVP define un programa de entrenamiento como “un proceso de aprendizaje con metas y objetivos, generalmente formado por una variedad de componentes, y que ocurre en una serie de sesiones durante un período de tiempo. Este programa es concebido para lograr un nivel más alto de habilidad, y realzar la capacidad del individuo para obtener empleo. El programa puede tener estándares de funcionamiento para medir habilidad. El entrenamiento puede incluir, pero no se limita a: (1) entrenamiento en aula o sala de clase para aprender o incrementar una habilidad ocupacional específica, (2) adiestramiento en el sitio de trabajo con un salario financiado por el programa o (3) educación básica.

La AVP define como incremento en la ganancias y beneficios la diferencia entre (1) la cantidad total de asistencia pública y de las ganancias de un miembro de familia antes de la inscripción en un programa de entrenamiento y (2) la cantidad total de asistencia pública y de las ganancias del miembro de familia después de que el miembro se inscribió en el programa.

Para el cálculo de la diferencia del incremento, la AVP utilizará como ingreso antes de la inscripción (pre-inscripción) la cantidad total anual por concepto de Asistencia Pública y otras ganancias del miembro de la familia, reportadas en el más reciente formulario HUD-50058.

La terminación de participación en un programa de entrenamiento debe ser reportada a la AVP de acuerdo con los requisitos de información provisional de la AVP.

POLITICAS DE ADMISION Y OCUPACION CONTINUADA**h. Programas de Entrenamiento Financiados por HUD**

Para cualificar como un programa de entrenamiento, el programa debe cumplir con la definición de “*programa de entrenamiento*” que se proporcionó anteriormente para programas de entrenamiento estatal o local.

Crédito al Impuesto sobre Ingresos Ganados

Pagos por concepto de crédito sobre ingresos ganados (EITC) recibidos en o después del 1 de enero de 1991 (26 U.S.C. 32 (j)), se excluyen de los ingresos anuales [24 CFR 5.609 (c) (17)]. Aunque muchas familias reciben el EITC anualmente cuando declaran sus impuestos, un EITC se puede también recibir a través del año. La parte prorrateada del EITC anual se incluye en el cheque de planilla del empleado.

6.1.5 Exclusión de los Ingresos Ganados**1. Elegibilidad**

La exclusión de ingresos ganados aplica solamente a individuos y familias que están actualmente participando en el Programa de Vivienda Pública. Para cualificar la familia debe tener un incremento en el ingreso anual como resultado de las siguientes causas:

- Empleo de un miembro de familia que se encontraba sin empleo por uno o más años. Individuo sin empleo es aquella persona que no ha ganado anualmente más que el salario mínimo aplicable a la comunidad multiplicado por quinientas (500) horas. El salario mínimo aplicable es el salario mínimo federal a menos que haya salario mínimo más alto a nivel estatal o local.
- Incremento en las ganancias por parte de un miembro de la familia cuyas ganancias aumentan durante la participación en un programa económico de la autosuficiencia o de formación laboral. Un programa de la autosuficiencia incluye un programa diseñado para animar, asistir, entrenar, o facilitar la independencia económica de familias asistidas por HUD o para proporcionar trabajo a tales familias.
- Nuevo empleo o aumento en las ganancias de un miembro de familia que ha recibido asistencia o servicios bajo la ayuda temporero para las familias necesitadas (TANF) o cualquier otro programa del estado financiado bajo Parte A del título IV de la Ley de Seguro Social durante los últimos seis (6) meses. Si la asistencia se recibe en forma de mantenimiento mensual, no hay cantidad mínima. Si los beneficios o los servicios se reciben en formas diferentes al mantenimiento mensual, tal como un solo pago durante todo el tiempo, subsidios de salario, o asistencia en transporte, la

POLITICAS DE ADMISION Y OCUPACION CONTINUADA

suma total recibida por un periodo de seis (6) meses debe ser por lo menos quinientos dólares (\$500.00).

2. Cálculo de la Exclusión del Ingreso Ganado

La AVP define ingreso anterior o ingreso al precalificar, como el último ingreso certificable del miembro de la familia antes de cualificar para la exclusión del ingreso ganado.

El ingreso anterior o ingreso al pre-cualificar permanece constante durante el periodo que el miembro de familia recibe la exclusión de ingreso devengado.

3. Exclusión Inicial por Doce (12) Meses

Durante el período de exclusión inicial de doce (12) meses, la cantidad completa (100%) de cualquier aumento en los ingresos atribuible al nuevo empleo o a aumento de ganancias será excluida. Los doce (12) meses son acumulativos y no necesitan ser consecutivos.

4. Segundo Periodo de Exclusión de Doce (12) Meses

Durante el segundo periodo de exclusión de doce (12) meses, la exclusión se reduce a la mitad (50%) de cualquier aumento en los ingresos atribuible al nuevo empleo o a aumento de ganancias. Los doce (12) meses son acumulativos y no necesitan ser consecutivos.

5. Limitación al Período de Elegibilidad

Durante el período de elegibilidad de 48 meses, la AVP conducirá una re-evaluación provisional cada vez que hay un cambio en los ingresos anuales del miembro de la familia que afecta o es afectado por la exclusión de ingresos ganados (EID) (por ejemplo cuando el ingreso del miembro de familia baja a un nivel igual o menor a su ingreso de pre-calificación, cuando uno de los períodos de la exclusión termina, y al final del período máximo de la elegibilidad).

6. Cuentas de ahorros individuales

La AVP elige no establecer un sistema individual de cuentas de ahorros para familias que cualifican para la exclusión de ingresos ganados.

6.1.6. Ingresos Provenientes de Negocios**1. Gastos de Negocios**

Para determinar los costos de operación del negocio que se pueden deducir del ingreso bruto, la AVP utilizará las reglas aplicables del Internal Revenue Service (IRS) para determinar los gastos de operación del negocio permitido [vea la publicación 535 del IRS], a menos que un tema sea tratado por los reglamentos o guías de HUD según se describe en el siguiente párrafo.

POLITICAS DE ADMISION Y OCUPACION CONTINUADA**2. Expansión del Negocio**

Se define como cualquier gasto de capital realizado para agregar nuevas actividades en el negocio, expansión de las instalaciones actuales, o para la operación del negocio en diferentes localidades. Por ejemplo, la compra de un barredor mecánico en un negocio de construcción con el propósito de agregar servicios de limpieza en las calles sería considerada una expansión del negocio. Igualmente la compra de una propiedad en un negocio de peluquería para abrir una segunda localidad sería considerada una expansión del negocio.

3. Endeudamientos de Capital

Se define como la parte principal de un pago por concepto de amortización en la compra de un activo como terrenos, edificios, y maquinaria. Esto significa que la AVP permitirá solamente la porción del interés como gasto del negocio, pero no la deuda principal pagada por el endeudamiento de capital.

4. Ingresos Negativos Provenientes de Negocios

Si el ingreso neto de un negocio es negativo, no se incluirá en el ingreso anual, un ingreso negativo no se utilizará como una deducción de los otros ingresos de la familia.

5. Retiros de Dinero en Efectivo o Retiro de Activos del Negocio

Inversiones aceptables en un negocio incluyen los préstamos en efectivo y las contribuciones de activos o de equipo. Por ejemplo, si un miembro de una familia arrendataria proporcionó un préstamo inicial de dos mil dólares (\$2,000.00) para ayudar a la iniciación de un negocio, la AVP no contará como ingreso ninguno de los retiros de la cuenta del negocio por la cantidad original del préstamo hasta que el préstamo haya sido pagado. Las inversiones no incluyen el costo de horas de trabajo contribuidas o donadas al negocio sin remuneración alguna.

6. Negocios en Sociedad

Si un negocio es compartido con otra persona fuera de la familia, la familia debe proporcionar prueba documentada de la parte del negocio de la cual es dueña. Si la porción de ingreso recibido es menor que la parte a la cual es dueña, la familia debe también presentar prueba escrita explicando la diferencia.

6.1.7. Activos**1. Ingresos Provenientes de Activos**

En cualquier momento que las circunstancias actuales no se utilizan para determinar el ingreso proveniente de un activo, será necesario documentar en el expediente un análisis razonado y claro referente a la decisión. En tales casos la familia puede presentar la información y la documentación a la AVP para demostrar por qué la

POLITICAS DE ADMISION Y OCUPACION CONTINUADA

determinación de ingreso de un activo no representa el ingreso anticipado del activo de la familia.

2. Valoración de Activos

Los gastos razonables en los cuales se podría incurrir al disponer de un activo o venderlo incluyen, pero no se limitan a, multas por retiros prematuros, honorarios para el corredor y gastos legales, y los gastos contraídos en las transacciones de propiedades inmobiliarias.

3. Pagos en Sumas Globales

Los pagos que se reciben en una sola suma global, tales como herencias, ganancias sobre el capital, ganancias de lotería, indemnizaciones de seguros, y los ingresos por la venta de propiedades, generalmente se consideran activos, no ingresos. Sin embargo, tales pagos en sumas globales se cuentan como activos solamente si son conservados por la familia en una forma que sea reconocida como un activo (por ejemplo depositado en cuenta corriente o de ahorros).

4. Ingresos Atribuibles a los Activos

Cuando los activos netos de la familia son cinco mil dólares (\$5,000.00) o menos, la AVP incluirá en los ingresos anuales el ingreso real anticipado que se derivará de los activos. Cuando la familia tiene activos netos superiores a cinco mil dólares (\$5.000.00) la AVP incluirá como ingreso anual la suma que resulte mayor:

- a. El ingreso real que se derivó de los activos o;
- b. El ingreso atribuido. El ingreso atribuido a un activo es calculado multiplicando el valor total efectivo de todos los activos de familia por la tasa actual de libreta de ahorros establecida por HUD.

5. Determinación del Ingreso Real Anticipado Proveniente de Activos

La AVP podría o no podría utilizar el valor de un activo para computar el ingreso real anticipado del activo. Cuando el valor del activo es requerido para computar el ingreso anticipado de un activo, se utiliza el valor de mercado. Por ejemplo, si el activo es una propiedad por la cual una familia recibe alquileres, el ingreso anticipado es determinado anualizado la cantidad de alquiler real mensual recibido por el alquiler de la propiedad; y no basado en el valor de mercado de la propiedad. Sin embargo si el activo es una cuenta de ahorros, el ingreso anticipado es determinado multiplicando el valor de mercado de la cuenta por la tasa de interés de la cuenta de ahorros.

6. Retiros de Efectivo o Liquidación de la Inversión

Cualquier retiro de efectivo o de activos de una inversión será incluido en el ingreso, excepto las cantidades retiradas que significan un reembolso de la suma invertida por la familia. Por ejemplo, cuando un miembro de la familia se jubila, la cantidad recibida por la familia de un plan de pensión o jubilación no se cuenta como ingreso

POLITICAS DE ADMISION Y OCUPACION CONTINUADA

hasta que la familia haya recibido una suma igual a la cantidad que el miembro de la familia depositó en el fondo de pensiones o jubilaciones.

7. Activos Compartidos con Terceras Personas

Si un activo es propiedad de más de una persona y cualquier miembro de la familia tiene acceso sin restricción al activo, la AVP considerará el valor total del activo. Un miembro de la familia tiene acceso sin restricción a un activo cuando él o ella pueden disponer legalmente del activo sin el consentimiento de los otros dueños.

Si un activo es propiedad de más de una persona, incluyendo un miembro de la familia, pero el miembro de familia tiene acceso restringido al activo, la AVP prorrata el activo según el porcentaje que el miembro de la familia posee sobre este activo. Si no se especifica un porcentaje o las leyes estatales o locales tampoco lo proporcionan, la AVP prorrata el activo en forma igual entre los propietarios del activo.

8. Liquidación de Activos por Sumas Menores al Valor de Mercado Justo

La AVP no incluirá el valor de los activos liquidados por debajo del valor de mercado justo al menos que el valor de mercado justo acumulativo de todos los activos liquidados durante los últimos dos años exceda el importe bruto recibido por los activos por más de \$1,000.00. Cuando expira el período de dos años, el ingreso asignado a los activos liquidados también expira. Si el período de dos años finaliza durante las re-certificaciones anuales la familia puede solicitar una re-certificación provisional para eliminar la consideración de estos activos.

Los activos colocados por la familia en fideicomisos (trust) no-revocables se consideran activos liquidados por debajo del valor de mercado justo excepto cuando los activos colocados en fideicomiso fueron recibidos por acuerdos legales u órdenes judiciales.

9. Separación o Divorcio

Todos los activos liquidados debido a una separación o divorcio serán considerados como activos por los cuales se ha recibido una remuneración considerable que no se puede medir monetariamente. Para calificar para esta excepción el miembro de la familia debe estar bajo una separación o divorcio oficial, a través de arbitraje, negociación u orden judicial.

10. Ejecución Hipotecaria y Bancarrota

Las familias deben firmar un formulario de declaración durante la certificación inicial y en cada reexamen anual identificando todos los activos que se han liquidado por debajo del valor de mercado o declarar que no se ha liquidado ningún activo por debajo del valor de mercado justo. La AVP puede verificar el valor de los activos liquidados si cualquier otra información en manos de la AVP no parece estar de acuerdo con la información brindada por la familia.

POLITICAS DE ADMISION Y OCUPACION CONTINUADA**11. Tipos de activos****a. Cuentas de Cheques y Cuentas de Ahorros**

En la determinación del valor de una cuenta corriente, la AVP utilizará el balance mensual promedio de los últimos seis meses. En la determinación del valor de una cuenta de ahorros, la AVP utilizará el balance actual.

En la determinación del ingreso anticipado de una cuenta corriente que genera intereses o de una cuenta de ahorros, la AVP multiplicará el valor de la cuenta por el tipo de interés actual pagado en la cuenta.

b. Inversiones como: Acciones, Bonos, Certificados de Depósito y fondos del Mercado de Valores

En la determinación del valor de mercado de una cuenta de inversión, la AVP utilizará el valor de la cuenta de acuerdo al informe más reciente de la inversión.

El ingreso anticipado de una cuenta de inversión se calculará dependiendo de si se conoce la tasa de rendimiento. Para los activos que se encuentran en una cuenta de inversión con una tasa de rendimiento conocida (por ejemplo, certificados de depósito), el ingreso del activo será calculado basado en esa tarifa conocida (valor de mercado multiplicado por la tasa de interés). Cuando la tasa anticipada de rendimiento no se conoce (por ejemplo Acciones de La Bolsa de Valores) la AVP calculará el ingreso de estos activos basado en el reporte de ganancias del periodo más reciente.

c. Patrimonio o Valor Neto de Bienes Inmuebles u otras Inversiones de Capital

En el caso de inversiones de capital compartidas con otras personas que no viven con la familia, una parte prorrateada del valor efectivo de la propiedad será considerada como activo a menos que la AVP determine que la familia no recibe ningún ingreso de la propiedad y no puede vender o convertir de otra manera el activo a efectivo.

d. Fideicomisos

Un fideicomiso es un arreglo legal generalmente regulado por leyes estatales en el cual un individuo (el creador o persona que cede la propiedad) transfiere una propiedad a una segunda persona (administrador) el cual administrará la propiedad para beneficio de una o más personas (beneficiarios).

e. Fideicomisos Revocables

Si cualquier miembro de una familia tiene el derecho de retirar los fondos de un fideicomiso el valor del fideicomiso se considera un activo. Cualquier ingreso ganado como resultado de la inversión de los fondos fiduciarios se

POLITICAS DE ADMISION Y OCUPACION CONTINUADA

cuenta como ingreso del activo real, ya sea que el ingreso se le pague a la familia o se deposite en el fondo fiduciario o fideicomiso.

f. Fideicomisos Irrevocables

En caso de que un fideicomiso no sea revocable por o no este bajo control de cualquier miembro de la familia, el valor del fondo fiduciario no se considera un activo. Sin embargo, cualquier ingreso distribuido a la familia proveniente de tal fondo se contará como un pago periódico o recibo de una suma global según sea la situación. (Los pagos periódicos se discuten en la sección 6.1.8. Recibos de sumas globales se discuten anteriormente en esta sección.)

g. Cuentas de Pensiones o Retiro

Para incluir o excluir correctamente como activo cualquier cantidad en una cuenta de retiro o de pensión, de la compañía en la cual la persona es empleada, la AVP debe saber si el dinero es accesible antes de que la persona se retire.

Mientras un miembro de familia tenga empleo, sólo la cantidad que el miembro de familia pueda retirar sin necesidad de jubilarse o terminar el empleo será contada como activo.

Después de que un miembro de familia se retire o termine el empleo, cualquier cantidad distribuida al miembro de familia se cuenta como un pago periódico o recibo de suma global, según sea el caso, excepto hasta donde los fondos invertidos en la cuenta representan la inversión de fondos propios del miembro de familia. El balance o saldo en la cuenta se cuenta como activo solamente si éste saldo continua siendo accesible al miembro de familia.

h. IRA, Keogh, y otras Cuentas de ahorro para pensión o jubilación

IRA, Keogh, y otras cuentas de ahorro para pensión o jubilación son consideradas como activos aun si retiros prematuros de la cuenta resultan en multas.

i. Propiedad Personal

En la determinación del valor de la propiedad personal mantenida como una inversión, la AVP utilizará la estimación proporcionada por la familia. La AVP puede obtener un avalúo si hay razón para creer que el valor estimado de la familia difiere por \$50 o más del valor real. La familia debe cooperar con el tasador pero la AVP no podrá cobrar a la familia ningún gasto relacionado con el avalúo.

Generalmente, la propiedad personal mantenida como inversión no genera ningún ingreso hasta que se venda o disponga de la misma. Si se genera un ingreso regular (ejemplo., ingreso por alquilar dicha pertenencia personal), la

POLITICAS DE ADMISION Y OCUPACION CONTINUADA

cantidad que se espera que sea ganada en el año siguiente se cuenta como ingreso real del activo.

Artículos necesarios de propiedad personal no son considerados como activos.

Los artículos personales necesarios son aquellos que no se mantienen como una inversión. Puede incluir la ropa, los muebles, mobiliario del hogar, la joyería, y los vehículos, incluyendo equipos especiales para las personas con incapacidades.

j. Pólizas o Seguros de Vida

El valor de efectivo de una póliza de seguro de vida disponible para un miembro de la familia antes de la muerte, tales como “Whole Life” o “Universal Life” es incluida en el cálculo del valor de los activos de la familia. El valor efectivo de la póliza es el valor de la póliza al momento de su liquidación. Si dicha póliza gana dividendos o interés que la familia podría optar por recibir, la cantidad anticipada de dividendos o de intereses se cuenta como ingreso del activo independientemente de si la familia recibe realmente estos intereses o dividendos.

6.1.8. Pagos Periódicos**1. Pagos Periódicos Incluidos en el Ingreso Anual**

- Pagos periódicos recibidos del Seguro Social, beneficios por desempleo o bienestar social, anualidades, pólizas de seguros, fondos de jubilación y pensiones. Sin embargo pagos periódicos provenientes de pensiones o jubilaciones, anualidades y otras inversiones similares son consideradas solamente después de exceder la suma contribuida por la familia. [24 CFR 5.609(b) (4) y (b) (3)].
- Beneficios por incapacidad o muerte o ingresos por lotería pagados periódicamente, en vez de una sola suma global, [24 CFR 5.609(b)(4) y HCV, p. 5-14]

2. Sumas Globales Pagadas por Atrasos en Pagos Periódicos

Cuando se reciben pagos atrasados y los mismos son reportados durante el período en el cual la AVP está llevando a cabo las re-reexaminaciones anuales, la AVP ajustará el alquiler del arrendatario en forma retroactiva por el período que el pago pretendía cubrir. La familia puede pagar por completo la cantidad adeudada o puede solicitar un acuerdo de pagos con la AVP.

POLITICAS DE ADMISION Y OCUPACION CONTINUADA**3. Pagos Periódicos Excluidos del Ingreso Anual**

- Pagos recibidos por el cuidado de niños o adultos en custodia temporero (normalmente personas con incapacidades sin relación familiar con la familia arrendataria, y que no pueden vivir solos).
- Cantidades pagadas por una Agencia Estatal a una familia con un miembro que tenga una incapacidad de desarrollo y esté viviendo en el hogar para compensar el costo de servicios y de equipo necesarios para mantener al miembro de familia en el hogar. [24 CFR 5.609 (c) (16)].
- Cantidades recibidas bajo el Programa de Asistencia de Energía a Hogares de Bajos Ingresos (Low-Income Home Energy Assistance Program) (42 U.S.C. 1626(c)) [24 CFR 5.609(c) (17)].
- Cantidades recibidas bajo el programa de la Ley de Protección de Niños y Asistencia al Desarrollo (Child Care and Development Block Grant Act of 1990 (42 U.S.C. 9858q) [24 CFR 5.609(c) (17)]).
- Crédito de Impuestos por Ingresos Ganados (Earned Income Tax Credit (EITC) (26 U.S.C. 32(j)) [24 CFR 5.609(c) (17)]. EITC pueden ser pagados periódicamente si la familia elige recibir dicha cantidad por medio de pagos de planilla salarial.
- Sumas globales recibidas como resultado de atrasos en el proceso de pagos de Seguro Social y pagos SSI.

6.1.9 Pagos en Sustitución de Ganancias

Los pagos en sustitución de ganancias, tales como desempleo y pensión por invalidez, compensación al trabajador y pagos por cesantía, se consideran como ingreso si se reciben bajo la forma de pagos periódicos o bajo la forma de una sola cantidad global o cantidades mensuales estimadas debido al atraso de un pago periódico. Si se reciben en una suma global de una sola vez (debido a un arreglo o acuerdo, por ejemplo), se tratarán como sumas globales recibidas. (Véase también la discusión de pagos periódicos en la sección 6.1.8 y la discusión de sumas globales en la sección 6.1.8)

6.1.10 Asistencia de Bienestar Social**1. Sanciones que Resultan por la Reducción de los Beneficios de Bienestar Social**

La AVP debe hacer un cálculo especial de ingresos anuales cuando la agencia de bienestar social impone ciertas sanciones a ciertas familias. Los requisitos se resumen abajo. Esta regla se aplica solamente si una familia era residente de la vivienda pública en el momento que la sanción fue impuesta.

POLITICAS DE ADMISION Y OCUPACION CONTINUADA**2. Familias Cubiertas**

Las familias cubiertas por 24 CFR 5.615 son aquellas “que reciben ayuda de bienestar social u otra ayuda pública de bienestar por parte del estado u otra agencia pública de bienestar y que se encuentran bajo un programa para el cual las leyes federales, estatales o las leyes locales requieren que un miembro de la familia deba participar en un programa económico de la autosuficiencia como condición para tal ayuda”.

3. Ingreso Sancionado

Cuando una agencia de bienestar social impone una sanción que reduce el ingreso proveniente de la asistencia de bienestar, debido a que la familia cometió fraude o no pudo cumplir con el programa de autosuficiencia económica que la AVP exige, la AVP debe incluir el ingreso “imputado” en los ingresos anuales. La AVP debe solicitar a la agencia de bienestar social que le informe cuando los beneficios de un residente de vivienda pública se reducen. El ingreso imputado es la cantidad que la familia hubiera recibido si la familia no hubiera sido sancionada.

Este requisito no se aplica a las reducciones en beneficios sociales: (1) al vencimiento del pago vitalicio o al vencimiento de cualquier otro límite de tiempo en el pago de beneficios sociales, (2) si un miembro de la familia no puede encontrar empleo aunque el miembro de la familia haya cumplido con los requisitos de la AVP de bienestar social de autosuficiencia económica u otras actividades de trabajo, o (3) porque un miembro de familia no ha cumplido con otros requisitos impuestos por la agencia de bienestar social [24 CFR 5.615 (b) (2)].

4. Compensación

La suma del ingreso imputado es compensada por la cantidad de ingreso adicional que la familia comienza a recibir después de que la sanción es impuesta. Cuando el ingreso adicional es igual o excede el ingreso imputado, el ingreso imputado es reducido a CERO.

6.1.11 Exclusiones Periódicas y Determinables

La AVP considerará las sumas adjudicadas por una corte judicial por concepto de pensiones alimenticias y sustento de menores a menos que la AVP verifique que (1) los pagos no se están realizando y (2) la familia ha hecho esfuerzos razonables para recolectar las sumas atrasadas, incluyendo demandas en las cortes judiciales o las agencias responsables de hacer cumplir estos pagos.

Las familias que no tienen una adjudicación expedida por una corte judicial por concepto de pensión alimenticia o sustento de menores, no requieren acción legal independiente para obtener las sumas adeudadas.

POLITICAS DE ADMISION Y OCUPACION CONTINUADA**1. Contribuciones o Regalos Frecuentes**

Ejemplos de contribuciones frecuentes incluyen: (1) el pago regular de las cuentas de una familia (ejemplo, utilidades, teléfono, alquiler, tarjetas de crédito, y pagos de coche), (2) el efectivo u otros activos líquidos otorgados a cualquier miembro regularmente y (3) las contribuciones “en especie” tales como comestible y ropa proporcionadas a una familia regularmente.

Las contribuciones no monetarias serán valoradas por el costo de compra de dichos artículos, según lo determinado por la AVP. Para las contribuciones que pueden variar de mes a mes (por ejemplo pagos de electricidad, agua, teléfono, etc.) La AVP incluirá una cantidad promedio basada en records anteriores.

6.1.12. Exclusiones Adicionales del Ingreso Anual

1. Otras exclusiones incluyen las siguientes:

- a. Reembolsos por gastos médicos
- b. La suma total de asistencia financiera a estudiantes pagada directamente al estudiante o a la institución educacional, excepto de acuerdo a la sección 224 de la Ley de Apropriaciones de 2005, la porción de cualquier beca asignada por deporte para gastos de vivienda debe ser incluida como ingreso.
- c. Ayuda financiera normal proveniente de los padres o custodios del estudiante para alimentación, vestido, y entretenimiento no es considerada asistencia financiera y se debe incluir en el ingreso anual.
- d. Las cantidades recibidas por participantes en otros programas de asistencia pública las cuales son específicamente para el reembolso de los gastos contraídos y los cuales se hacen solamente para permitir la participación en un programa específico;
- e. Las cantidades recibidas por una persona con una incapacidad, las cuales son ignoradas por un tiempo limitado con el propósito de calificar para los beneficios que brinda el Ingreso de Seguro Suplementario ya que las mismas son reservadas para ser utilizadas bajo el plan para obtener auto suficiencia (PASS).
- f. Pagos por daños y perjuicios pagados por gobiernos extranjeros de acuerdo a reclamos presentados por víctimas durante la era NAZI.
- g. Pagos de asistencia por adopción en exceso de \$480 por cada niño adoptado.
- h. Devoluciones de impuestos a la propiedad pagados por el lugar donde se reside.
- i. Cantidades pagadas por una agencia estatal a una familia con un miembro que tiene una incapacidad de desarrollo y que vive en el hogar, para compensar los gastos por servicios y equipos especiales requeridos para mantener a dicha persona en el hogar.

POLITICAS DE ADMISION Y OCUPACION CONTINUADA

- j. Cantidades específicamente excluidas por cualquier otro decreto federal. HUD pública y mantiene al día una lista periódica de estas exclusiones. La lista incluye:
- k. Cantidades específicamente excluidas por cualquier otro decreto federal. HUD pública y mantiene al día una lista periódica de estas exclusiones. La lista incluye:
 - 1. El valor de la parte proporcionada a un miembro elegible de la familia por concepto de cupones de alimentos, (Food Stamp Act of 1977.)
 - 2. Pagos a voluntarios bajo la Ley de Servicios Voluntarios Domésticos (Domestic Volunteer Services Act of 1973.)
 - 3. Pagos recibidos bajo la Ley de Reclamos de Tierra para la Colonización de Alaska (Native Claims Settlement Act (43 U.S.C. 1626(c)).
 - 4. Ingresos derivados de ciertas tierras submarginadas de los Estados Unidos que están en fideicomiso para ciertas Tribus de Indios Americanos.
 - 5. Pagos o subsidios realizados bajo el Departamento de Servicios Humanitarios y de Salud, Programa de Asistencia para La Energía en el Hogar a Familias de bajos ingresos.
 - 6. Pagos recibidos bajo programas financiados total o parcialmente bajo la Ley de la Sociedad de la Formación Laboral (“Job Training Partnership Act”) (29 U.S.C. 1552 (b)) (efectivo el 1 de julio de 2000 referencias a la Ley de la Sociedad de la Formación Laboral serán referidas a la disposición correspondiente la Ley de la Inversión en la Fuerza Laboral de 1998 (“Workforce Investment Act of 1998” (29 U.S.C. 2931)).
 - 7. Ingreso derivados de la disposición de fondos del “Grand River Band of Ottawa Indians” (Pub. L. 94-540, 90 Stat. 2503-04).
 - 8. Los primeros \$2,000 per capita recibidos en acciones por concepto de sentencias o fallos adjudicados por la comisión de Reclamos de Indios Americanos (“Indian Claims Commission”) o La Corte de Reclamos de Los Estados Unidos, los intereses de Indios Americanos en fideicomiso o tierras restringidas, incluyendo los primeros \$2,000 de ingreso recibido anualmente por un Indio Americano provenientes de fondos derivados de intereses mantenidos en dicho fideicomiso o tierra restringida.
 - 9. Cantidades provenientes de becas financiadas bajo título IV del Acta de Educación Superior de 1965, (title IV of the Higher Education Act of 1965) incluyendo premios bajo el programa federal Trabajo-Estudio o bajo el programa Trabajo-Estudio de la Oficina de Asuntos Relacionados con los Indios Americanos.

POLITICAS DE ADMISION Y OCUPACION CONTINUADA

10. Pagos recibidos de programas financiados bajo la Ley de Norte-Americanos Ancianos Título V, 1985.
11. Pagos recibidos durante o después del 1 de Enero de 1989, provenientes del Fondo del Acuerdo del Agente Naranja (Agent Orange Settlement Fund) o cualquier otro fondo establecido como resultado del acuerdo en el litigio de responsabilidad el Agente-ReM.D.L. No. 381 (E.D.N.Y.)
12. Pagos recibidos bajo la Ley de Reclamos de los Indios de Maine (Act of 1980 (25 U.S.C. 1721)
13. El valor de cualquier gasto por servicios de cuidado de niños suministrado o acordado (o cualquier cantidad recibida como pago de dicho cuidado o reembolso de dichos gastos) bajo el Acta de Protección de Niños y Ayuda al Desarrollo de 1990.
14. Pagos por concepto de devoluciones por Crédito en los impuestos por Ingresos Ganados (EITC) después del 1 de Enero 1, 1991.
15. Pagos de la Comisión y Reclamos del Indio Americano a las Tribus Confederadas y sub-grupos de la Nación del Indio Yakima o la Tribu Apache o la Reservación Mezcalero (Pub. L. 95-433).
16. Subsidios, pagos y ganancias a los participantes en Ameri-Corps bajo el Acta de Servicios Nacionales y Comunitarios de 1990.
17. Cualquier subsidio pagado bajo las provisiones del 38 U.S.C. 1805 a un niño que sufre de espina bífida y que pertenece a un veterano de la guerra de Vietnam.
18. Cualquier cantidad por compensación a la víctima de un crimen (bajo la Ley de Víctimas de Crimen) recibida a través de la asistencia para víctimas del crimen (o pago o reembolso del costo de dicha asistencia) según se determina en la Ley de Víctimas del Crimen como resultado de un crimen contra el solicitante según la Ley de Víctimas del Crimen
19. Subsidios, ganancias, y pagos a individuos que participan en programas bajo la Ley de Inversión en La Fuerza Laboral de 1998

Parte 2: Ingreso Ajustado**6.2.1. Deducciones Obligatorias**

La AVP reducirá del ingreso anual cualquiera de las cinco (5) deducciones obligatorias por las cuales la familia cualifica. La cantidad que resulta después de estas deducciones es el Ingreso Ajustado.

POLITICAS DE ADMISION Y OCUPACION CONTINUADA

DEDUCCIONES OBLIGATORIAS	DEFINICIONES
\$480 por cada Dependiente	Esta deducción se aplica a los miembros de la familia que no han alcanzado los 18 años de edad, o que tienen alguna incapacidad. No se aplica al Jefe de Familia, esposo/a, cónyuge o niños bajo cuidado temporero. Se aplica a los miembros de familia de 18 años de edad o más que son estudiantes de tiempo completo en una universidad o programa vocacional, pero no al Jefe de Familia, esposa, esposo o cónyuge. El estado del estudiante se debe verificar a través de la institución. Las escuelas vocacionales que ofrecen programas con diplomas y certificados son incluidas.
\$400 por Familia Anciana o Incapacitada	Familias ancianas e incapacitadas son definidas por HUD
Gastos médicos en exceso del 3%	Estos son gastos anticipados basados en un período de 12 meses antes de la certificación
Gastos por Cuidado de Niños	Las cantidades que se anticipa serán pagadas por la familia por cuidado de niños menores de 13 años de edad por un período de certificación de doce meses. La deducción está disponible solo para permitir a un miembro de familia tener un empleo remunerado o fomentar su educación.
Asistencia por gastos ocasionados por incapacidad	Gastos razonables que se anticipan, durante el período para el cual se computan los ingresos anuales, por servicios de cuidado, acompañamiento y aparatos auxiliares para un miembro de la familia incapacitado (incluyendo al miembro incapacitado) que trabaja, con la condición de que los costos no sean pagados a algún miembro de la familia ni son reembolsados por una fuente exterior. Este subsidio no puede exceder el ingreso ganado por los miembros de familia que tienen 18 años o más de edad y que pueden trabajar debido al cuidado que brinda el acompañante o por los instrumentos o equipo auxiliar.

6.2.2. Deducción por Dependientes

Una deducción de \$480 se permite para cada dependiente. Un dependiente se define como cualquier miembro de la familia con excepción del jefe de la familia, esposo, o cónyuge y que es menor de 18 años de edad o mayor de 18 años de edad con una incapacidad o un estudiante dependiente a tiempo completo. Niños o adultos en custodia temporera, o asistentes de personas enfermas que viven en la unidad nunca se consideran como dependientes.

POLITICAS DE ADMISION Y OCUPACION CONTINUADA

6.2.3. Deducción por la Familia Anciana o Incapacitada

Una sola deducción de \$400 se permite para cualquier familia anciana o incapacitada. Una familia anciana es una familia cuyo jefe de familia, esposo, cónyuge, o el único miembro tienen 62 años de edad o más, y una familia incapacitada es una familia cuyo jefe esposo, cónyuge, o único miembro es una persona incapacitada.

6.2.4. Deducción por Gastos Médicos

Los gastos médicos no re-embolsados pueden ser deducidos en la medida que conjuntamente con cualquier costo de ayuda por incapacidad, excedan el tres por ciento de ingresos anuales.

La deducción de gastos médicos es permitida solamente para las familias en las cuales el jefe de familia, esposo, o el cónyuge es por lo menos 62 años de edad o es una persona incapacitada. Si una familia es elegible para una deducción de gasto médico, los gastos médicos de todos los miembros de la familia se cuentan.

1. Definición de Gastos Médicos

Los reglamentos de HUD definen gastos médicos como “gastos médicos, incluyendo primas de seguros, que son anticipadas durante el período por el cual el ingreso anual es calculado y que no son cubiertas por el seguro.”

La Publicación mas reciente del IRS 502, acerca de gastos médicos y gastos dentales será utilizada para determinar cuáles costos califican como gastos médicos.

Resumen de gastos médicos permitidos según la Publicación de 502 del IRS	
Servicios de profesionales médicos	Programas de tratamiento del abuso de drogas
Cirugía y procedimientos médicos que son necesarios, legal, no-cosméticos	Tratamiento psiquiátrico
Servicios de clínicas, y hospitales	Los servicios de ambulancia y algunos costos de transporte relacionados con los gastos médicos
Hospitalización, cuidado de largo plazo, y servicios de cuidado de enfermera en el hogar	El costo y el mantenimiento del equipo necesario relacionado con una condición médica (por ejemplo, espejuelos, lentes, audífonos, muletas, y dentaduras postizas o artificiales)
Medicinas bajo receta médica e insulina pero no medicinas sin receta médica aun si son recomendadas por un doctor. Mejoras a la vivienda relacionada directamente con las necesidades médicas (ejemplo, rampas para una silla de rueda, barandas de apoyo)	Costo y cuidados de animales necesarios para ayudar a las personas
	Primas del seguro médico o el costo de una organización de mantenimiento de

POLITICAS DE ADMISION Y OCUPACION CONTINUADA

	la salud (HMO)
<p>Nota: Esta tabla provee un resumen de gastos médicos elegibles solamente. Información detallada está disponible en la Publicación del IRS 502. Gastos médicos son considerados solamente en la medida en que los mismos no son reembolsados por el Seguro u otra institución.</p>	

2. Familias que califican para la Asistencia de Gastos médicos y Gastos por Incapacidad

Esta política se aplica solamente a las familias en donde el jefe de familia, esposo o esposa, o el cónyuge tienen 62 o más años de edad o es una persona incapacitada.

Cuando los costos anticipados por una familia se pueden definir como gastos médicos o de ayuda a una incapacidad, la AVP considerará estos gastos médicos a menos que esté claro que los gastos han sido contraídos exclusivamente para permitir que una persona incapacitada pueda trabajar.

6.2.5. Deducción por Gastos de Asistencia a Incapacitados

Los gastos razonables por cuidados de un acompañante y aparatos auxiliares para un miembro de la familia incapacitado pueden ser deducidos si estos gastos : (1) Son necesarios para permitir que un miembro de la familia con 18 años o más pueda trabajar, (2) Estos gastos no se pagan a un miembro de la familia o son reembolsados por una institución externa, (3) conjuntamente con otros gastos médicos excede el tres por ciento de ingresos anuales, y (4) no excede el ingreso ganado recibido por el miembro de familia incapacitado que puede trabajar.

1. Límite a los Ingresos Ganados en las Deducciones de Gastos de Asistencia a Incapacitados

La familia debe identificar a los miembros de familia que pueden trabajar como resultado de la asistencia con los gastos por incapacidad. En la evaluación de la petición de la familia, la AVP considerará factores tales “como el horario de trabajo de los miembros relevantes de la familia se relaciona con las horas de cuidado proporcionadas, el tiempo requerido para el transporte, la relación de los miembros de la familia con la persona incapacitada y cualquier necesidad especial de la persona incapacitada que pueda determinar cuáles otros miembros pueden trabajar por motivo de esta ayuda.

Cuando la AVP determina que la asistencia de gastos por incapacidad permite a más de un miembro de la familia poder asistir al trabajo, la asistencia de gastos por incapacidad será limitada por la suma de los ingresos de los miembros de la familia.

2. Gastos Elegibles por Incapacidad

a. Aparatos o Equipos Auxiliares Elegibles

Los costos contraídos para mantener o reparar un aparato auxiliar son elegibles. En el caso de un aparato que se adapte especialmente para acomodar a una persona

POLITICAS DE ADMISION Y OCUPACION CONTINUADA

incapacitada (ejemplo, un vehículo o una computadora), el costo para mantener las adaptaciones especiales (pero no el mantenimiento del aparato en sí) es un gasto elegible. El costo de animales que prestan ayuda entrenados para asistir a las personas incapacitadas, incluyendo el costo por adquirir el animal, cuidados veterinarios, alimentación y otros cuidados del animal son incluidos.

b. Elegibilidad del Cuidado y Ayuda a Personas Incapacitadas

El cuidado y la asistencia incluyen, pero no se limita a, los costos razonables por asistencia médica casera, servicios de cuidado en el hogar o servicios en centros de salud, intérpretes para las personas con problemas de oído, y lectores para las personas con incapacidades visuales.

Los costos de acompañantes en el hogar y cuidado, serán incluidos por el período durante el cual la persona que puede trabajar es empleada más tiempo razonable del transporte. El costo por trabajos domésticos, y servicios personales no es un costo de acompañante elegible. Sin embargo si la persona que puede trabajar es la persona incapacitada, servicios personales necesarios para permitir que dicha persona trabaje son elegibles.

Si la persona que cuida y asiste a la persona incapacitada también proporciona otros servicios a la familia, la AVP prorrateará el costo y permitirá solamente la parte de gastos correspondiente al cuidado y asistencia que permite a un miembro de familia trabajar. Por ejemplo, si esta persona también cuida a un niño que no sea la persona incapacitada, el costo del cuidado debe ser prorrateado. Excepto que la persona que brinda los cuidados especifique lo contrario, el cálculo será basado sobre el número de horas usadas en cada actividad y/o el número de personas bajo su cuidado.

c. Pagos a Miembros de la Familia

La AVP determinará si los costos son razonables basada en costos típicos de cuidados similares o de aparatos en la zona o región. Para establecer costos típicos, la AVP recogerá la información de las organizaciones que proporcionan estos servicios y atenciones a personas incapacitadas. Una familia puede presentar y la AVP lo considerará, justificación por gastos que exceden los costos típicos en el área.

3. Familias que cualifican por ambos tipos de asistencia, Gastos Médicos y de Incapacidad

Esta política se aplica solamente a las familias en las cuales el jefe de familia, el esposo, o esposa tienen sesenta y dos (62) años de edad o más, o es una persona incapacitada.

Cuando los costos anticipados por una familia se pueden definir como gastos médicos o de asistencia por incapacidad, la AVP los considerará como gastos médicos a menos que esté claro que los gastos contraídos son exclusivamente para permitir que una persona incapacitada pueda trabajar.

POLITICAS DE ADMISION Y OCUPACION CONTINUADA**6.2.6. Deducción por Gastos de Cuido de Niños**

HUD define como gastos por cuidado de niños como “las cantidades que la familia anticipa serán pagadas por el cuidado de niños menores de 13 años de edad durante el período para el cual se computan los ingresos anuales, pero solamente cuando este cuidado es necesario para permitir a un miembro de la familia a conseguir empleo, o estar empleado, o para fomentar su educación y solamente en la medida que tales cantidades no sean reembolsadas. La cantidad deducida reflejará los cargos razonables por el cuidado de niños. Cuando el cuidado de niños es necesario para permitir a un miembro de la familia asistir al trabajo, la cantidad deducida no debe exceder el ingreso producido por dicho empleo que se incluye como ingreso anual”

Los costos del cuidado de niños no incluyen los pagos de sustento de menores hechos a otros a nombre de un menor de edad que no esté viviendo en un hogar de familia asistida. Sin embargo, los costos del cuidado de niños para los niños bajo cuidado temporero (Foster Care) que están viviendo en el hogar de la familia asistida, son incluidos al determinar los gastos por cuidado de niños de la familia.

1. Cualificando para la deducción**a. Determinando cual Miembro de la Familia es Apto para Seguir una Actividad Elegible**

La familia debe identificar al miembro que tiene la aptitud para seguir una actividad elegible. El término actividad elegible en esta sección significa cualesquiera de las actividades que podría hacer que la familia sea elegible para una deducción por cuidado de niños (obtención de empleo, conseguir una educación, o tener un empleo remunerado).

En la evaluación de la petición de la familia, la AVP considerará los siguientes factores: la relación entre el horario de la actividad reclamada y las horas de cuidado proporcionadas, el tiempo requerido para el transporte, la relación de los miembros de la familia con el niño, y cualquier necesidad especial del niño que pueda ayudar a determinar cual miembro de la familia es apto para seguir una actividad elegible.

b. Búsqueda de Empleo

Si el costo del cuidado de niños reclamado por la familia es para permitir a un miembro de familia buscar empleo, la familia debe proporcionar durante cada re-evaluación evidencia de los esfuerzos del miembro de familia para obtener empleo. La deducción puede ser reducida o ser negada si los esfuerzos de la búsqueda de trabajo del miembro de familia no están en proporción con el costo del cuidado de niños que es permitido por la AVP.

c. Incremento de la Educación

Si el costo del cuidado de niños reclamado es para permitir que un miembro de la familia incremente su educación, el miembro debe estar matriculado en una institución educacional (académica o vocacional) o participar en un programa de

POLITICAS DE ADMISION Y OCUPACION CONTINUADA

entrenamiento formal. El miembro de la familia no está obligado a ser un estudiante a tiempo completo, pero el tiempo utilizado en actividades educativas debe ser proporcional con el cuidado de niños reclamado.

d. Mantener un Empleo Remunerado

Si el costo del cuidado de niños reclamado es para permitir a un miembro de la familia mantener un empleo remunerado, la familia debe proporcionar la evidencia del empleo del miembro de la familia durante el tiempo que se está proporcionando el cuidado de niños. El empleo remunerado es cualquier actividad de trabajo legal (por tiempo completo o medio tiempo) por el cual un miembro de la familia es remunerado o compensado.

2. Limite del Ingreso Ganado en la Deducción de Gastos por Cuido de Niños

Cuando el costo del cuidado de niños reclamado es para permitir que un miembro de la familia trabaje, sólo un ingreso de un miembro de la familia será considerado por un período de tiempo estipulado. Cuando más de un miembro de familia trabaja durante un período dado, la AVP limitará generalmente los gastos permitidos por el cuidado de niños al ingreso más bajo ganado por un miembro de la familia. La familia puede proporcionar información que apoya una petición de señalar a otro miembro de la familia como la persona permitida a trabajar.

3. Gastos Permitidos por Cuidado de Niños**a. Actividades de Cuido de Niños Permitidas**

Para los niños de edad escolar, los gastos aplicables a actividades en escuelas privadas o públicas durante las horas de escuela normales no se consideran. Los gastos contraídos por actividades supervisadas después de las horas normales de escuela o durante días feriados (ejemplo, campamento de verano, deportes después de las horas normales) son tipos de cuidado de niños permitidos.

Los gastos por empleados domésticos y de servicios personales no son elegibles. Asimismo, los gastos del cuidado de niños pagados a un miembro de la familia que vive en la residencia de la familia no son elegibles; sin embargo, los pagos para el cuidado de niños a los parientes que no viven en la unidad son elegibles.

Si la persona que brinda los servicios del cuidado de niños también realiza otros servicios a una familia o el cuidado de niños permite a un miembro de familia realizar actividades que no son elegibles, la AVP prorrateará los costos y permitirá solamente esa parte de los costos que sea atribuible al cuidado de niños para las actividades elegibles. Por ejemplo, si la persona que provee el cuidado de niños también cuida a un niño incapacitado de 13 años de edad o más, el gasto de cuidado será prorrateado. Excepto que el proveedor de cuidado de niños indique lo contrario, el cálculo será basado en el número de horas utilizadas en cada actividad y/o el número de personas bajo cuidado.

POLITICAS DE ADMISION Y OCUPACION CONTINUADA

b. Gastos Razonables y Necesarios

Los costos por cuidado de niños serán considerados por el tiempo requerido para la actividad elegible más el tiempo razonable para transporte. Para el cuidado de niños que permite a un miembro de la familia asistir a la escuela, el tiempo permitido puede incluir no más de una hora de estudio para cada hora transcurrida en el aula.

Para establecer el carácter razonable de los gastos por cuidado de niños, la AVP utilizará la información disponible de gastos por cuidado de niños de la agencia local de bienestar social. Las familias pueden presentar y la AVP considerará, justificar los gastos que excedan los costos representativos o típicos del área o región.

6.2.7. Deducciones Permisibles o Aceptables

Las deducciones permisibles son las deducciones adicionales, opcionales que se pueden aplicar a los ingresos anuales. Como con las deducciones obligatorias, las deducciones permisibles se deben basar en la necesidad o en la circunstancia de la familia y las deducciones deben ser diseñadas para animar a las familias hacia la autosuficiencia o cualquier otro propósito económico. Si la AVP en el futuro ofrece deducciones permisibles, estas deben ser otorgadas a todas las familias que califiquen, y estas deben complementar las exclusiones y deducciones de ingresos que actualmente existen. La AVP ha optado no utilizar deducciones permisibles.

Parte 3: Cálculo de la Renta

6.3.1. Formula TTP

Los reglamentos de HUD especifican la fórmula para calcular el pago total del arrendatario (TTP, por sus siglas en inglés) de cada familia. El TTP será la suma mayor de las siguientes cantidades, redondeada a la próxima suma entera o próximo dólar:

- 30 % del ingreso ajustado mensual de la familia (Ingreso ajustado se define en la Parte 2)
- 10 % del ingreso bruto mensual de la familia (según se define en la Parte 1)
- La Renta Mínima de la AVP es de cincuenta dólares (\$50.00)

La AVP tiene el derecho de suspender o excluir a familias del programa de renta mínima cuando existen problemas económicos, según se define más adelante.

1. Rentas Máximas

Las rentas máximas se utilizan para limitar las rentas a base de ingresos. Si el TTP calculado excede la renta máxima de una unidad, la renta máxima se utiliza para calcular la renta del arrendatario (Renta máxima menos el subsidio por utilidad). Los aumentos en ingresos no afectan a la familia puesto que la renta tiene un límite. El uso de rentas máximas promueve el crecimiento y la combinación de ingresos en los proyectos.

POLITICAS DE ADMISION Y OCUPACION CONTINUADA

Debido al uso obligatorio de rentas fijas, la función primaria de las rentas máximas es asistir a las familias que no pueden cambiar a renta fija durante el re-examen anual y que de otra manera estarían pagando una renta a base de ingresos mayores que la renta fija.

Las rentas máximas se deben fijar al nivel requerido para rentas fijas (las cuales requerirán la adición del subsidio por utilidades a la renta fija, en los casos en que el arrendatario pague las utilidades).

2. Reembolso de Utilidades

Los reembolsos por utilidades ocurren cuando cualquier subsidio aplicable por utilidades en los casos en que el arrendatario paga por las utilidades excede el TTP. HUD permite que la AVP pague el reembolso al arrendatario o directamente a la Compañía de Utilidades.

6.3.2 Dificultades Financieras que Afectan la Renta

1. Los problemas financieros incluyen las siguientes situaciones:

- a. La familia ha perdido la elegibilidad o está esperando por una determinación de la elegibilidad de un programa de ayuda federal, estatal, o local. Esto incluye a un miembro de la familia que no es ciudadano legalmente admitido para residencia permanente, bajo el Acta de Inmigración y Nacionalidad con derechos a beneficios públicos bajo El título IV del Acta de la Responsabilidad Personal y Oportunidad de trabajo de 1996. (Title IV of the Personal Responsibility and Work Opportunity Act of 1996.)
- b. Una dificultad se considera existente solamente si la pérdida de elegibilidad tiene un impacto en la capacidad de la familia de pagar el alquiler mínimo.
- c. Para una familia en espera de elegibilidad, el período de dificultad financiera terminará el primer día del mes siguiente (1) a la implementación de la asistencia si esta fue aprobada, o (2) la decisión de denegar la asistencia. Una familia cuya solicitud de ayuda es denegada puede pedir una excepción por dificultades basada en alguna de las otras circunstancias permitidas.
- d. La familia será desahuciada porque no puede pagar la renta mínima. Para que una familia cualifique bajo esta disposición, la causa del posible desahucio tiene que ser que la familia no pueda pagar el alquiler o las utilidades.
- e. El ingreso familiar ha disminuido debido a cambios en la familia, incluyendo la pérdida de empleo.
- f. Una defunción ha ocurrido en la familia. Para cualificar bajo esta disposición, una familia debe explicar como la muerte de un miembro de la familia ha creado una dificultad financiera (ejemplo debido a los costos relacionados con el funeral o la pérdida del ingreso del miembro de familia).
- g. La familia ha experimentado otras circunstancias determinadas por la AVP.

POLITICAS DE ADMISION Y OCUPACION CONTINUADA

2. Como se implementa la excepción de dificultad o problemas

a. Determinación de la Dificultad

Cuando una familia pide una excepción por dificultades financieras, la AVP debe suspender el requisito mínimo de alquiler comenzando el primer día del mes siguiente después de que la familia solicitó la excepción.

La AVP entonces determina si existe la dificultad financiera y si la dificultad es temporera o de largo plazo.

La AVP define una dificultad temporera como una dificultad que se espera que dure 90 días o menos. La dificultad de largo plazo se define como una dificultad que se espera que dure más de noventa (90) días.

La AVP no podrá desahuciar a una familia por no pagar el alquiler mínimo durante el período de 90 días que comienza el mes siguiente a la petición de la familia de una excepción por dificultad.

Cuando se suspende el alquiler mínimo, el TTP retorna al más alto de los componentes restantes del TTP calculado. El ejemplo abajo demuestra el efecto de la excepción por renta o alquiler mínimo.

Ejemplo: Impacto de la Excepción por Renta Mínima	
La AVP ha establecido una Renta Mínima de \$50.00 dólares.	
TTP Calculado sin tomar en cuenta una Dificultad	TTP Calculado tomando en cuenta una Dificultad
\$0 30% Ingreso Ajustado Mensual	\$0 30% Ingreso Ajustado Mensual
\$15 10% Ingreso Bruto Mensual	\$15 10% Ingreso Bruto Mensual
\$50 Renta Mínima	\$50 Renta Mínima
Se aplica la Renta Mínima TTP = \$50	Excepción de dificultad concedida. TTP = \$15

Para cualificar para una excepción en una situación dificultosa, una familia debe presentar una petición por escrito. La petición debe explicar la naturaleza de la dificultad y cómo la dificultad ha afectado la capacidad de la familia para pagar el alquiler mínimo.

La AVP realizará la determinación de la dificultad dentro de un plazo de 30 días calendario.

POLITICAS DE ADMISION Y OCUPACION CONTINUADA**b. Si no existe una Dificultad Financiera**

Si la AVP determina que no existe una dificultad financiera, la AVP establecerá nuevamente el alquiler mínimo y requerirá que la familia pague las cantidades suspendidas.

Para los procedimientos referentes a las vistas por agravio, basados en la decisión de la AVP de denegar la excepción por dificultades, favor referirse al Capítulo XIV sobre Agravios y Apelaciones.

La AVP requerirá que la familia pague la cantidad suspendida dentro de 30 días calendario a partir del aviso que la excepción por dificultad ha sido denegada.

c. Dificultades Temporeras

Si la AVP determina que una dificultad financiera calificada es temporera, la AVP debe establecer nuevamente el alquiler mínimo al comienzo del primer día del mes siguiente después de la fecha en que la familia solicitó la excepción por dificultad.

La familia debe asumir nuevamente el pago del alquiler mínimo y debe compensar a la AVP las cantidades suspendidas. HUD requiere que la AVP ofrezca un acuerdo de pagos razonable, bajo los términos y condiciones establecidas por la AVP. La AVP también puede determinar que las circunstancias han cambiado y que las dificultades que afronta la familia son ahora de largo plazo.

Para los procedimientos referentes a las vistas por agravio, basados en la decisión de la AVP de denegar la excepción por dificultades, favor referirse al Capítulo XIV sobre Agravios y Apelaciones.

La AVP establecerá un plan de pagos de acuerdo a las políticas de planes de pagos de la AVP.

d. Dificultades a Largo Plazo

El periodo de dificultades financieras termina cuando cualquiera de las siguientes circunstancias aplica:

- i. Durante una re-reexaminación provisional o anual, el TTP de la familia es mayor que la renta mínima.
- ii. Para condiciones dificultosas basadas en la pérdida de ingreso, esta condición continuará siendo reconocida hasta que la familia reciba nuevas fuentes de ingresos que sean por lo menos iguales a la cantidad perdida. Por ejemplo, si una excepción por dificultad es aprobada porque una familia deja de recibir un pago de \$60 al mes por el sustento de niños, la excepción por dificultad continuará existiendo hasta que la familia reciba por lo menos \$60 al mes de ingreso proveniente de otra fuente de ingreso o nuevamente reciba el sustento para niños.

POLITICAS DE ADMISION Y OCUPACION CONTINUADA

- iii. Para condiciones dificultosas basadas en problemas relacionados con gastos, la excepción de alquiler mínimo continuará hasta que la cantidad acumulativa exenta es igual al gasto incurrido.

6.3.3 Subsidio por Utilidades**1. Acomodo Razonable**

- a. A petición de una familia, la AVP tiene que aprobar un subsidio por utilidades que es más alto que la cantidad aplicable a determinada unidad de vivienda si este subsidio se necesita como una comodidad razonable para lograr que el programa se accesible y utilizable por una familia incapacitada.
- b. A los residentes con incapacidades no se les podrá cobrar por el uso de ciertos enseres o instrumentos si existe una necesidad verificada para el uso de cierto equipo debido a una incapacidad.
- c. **Revisiones del Subsidio por Utilidades** - A menos que la AVP requiera revisar los subsidios por utilidades retroactivamente, las revisiones serán aplicadas al alquiler de la familia en la primera revisión anual después de que el subsidio es aprobado.

6.3.4. Prorrato de la Renta para Familias Mixtas

Los reglamentos de HUD prohíben la ayuda a miembros inelegibles de la familia. Una familia mixta es una familia que incluye por lo menos a un ciudadano de los E.E.U.U. o inmigrante elegible y cualquier número de miembros de la familia inelegibles. La AVP debe prorratar la ayuda a una familia mixta proporcionalmente. La AVP primero determinará el TTP como si todos los miembros de familia fueran elegibles, luego prorratará la renta basada en el número de miembros de la familia realmente elegibles. Para hacer esto, la AVP hará lo siguiente:

1. Sustraer el TTP del alquiler máximo aplicable a la unidad. El resultado es el subsidio máximo para el cual la familia podría calificar si todos los miembros fueran elegibles.
2. Divida el subsidio máximo de la familia por el número de personas en la familia para determinar el subsidio máximo por cada miembro de familia que sea elegible (subsidio máximo del miembro).
3. Multiplique el subsidio máximo del miembro por el número de miembros de familia elegibles.
4. Sustraer el subsidio calculado en el paso anterior, de la renta máxima. Este sería el TTP prorrateado.
5. Sustraer o restar el subsidio por utilidad del TTP prorrateado. El resultado será la renta prorrateada para la familia mixta.

Las Rentas Máximas de Vivienda Pública revisadas serán aplicadas al cálculo de la renta de la familia en el primer re-examen anual después de que la revisión haya sido adoptada.

POLITICAS DE ADMISION Y OCUPACION CONTINUADA**6.3.5. Las Rentas Fijas y la Selección de Rentas****1. Rentas Fijas**

Las Rentas Fijas son diseñadas para promover la autosuficiencia de las familias y para no desalentar la residencia continua a las familias que están intentando lograr la autosuficiencia económica.

En el método de rentas fijas no hay subsidio por utilidades o reembolsos. Cuando la familia elige pagar el alquiler fijo, la cantidad fija del alquiler cotizada a la familia por la AVP es la cantidad que la familia debe pagar. Cambios en el ingreso de la familia, gastos, o la composición familiar no afectarán la cantidad fija del alquiler ya que este método esta fuera de la fórmula basada en ingresos.

2. Selección de Rentas

La oferta anual de la AVP a una familia acerca de la opción entre la renta fija y la renta basada en ingresos será conducida durante la admisión y durante cada re-reexaminación anual.

La AVP requerirá que las familias presenten por escrito la selección de alquiler fijo o basado en los ingresos y mantendrá dichas peticiones en el expediente del arrendatario como parte de la admisión o del proceso anual re-examen.

3. Cambio de Renta Fija a Renta Basada en Ingresos Debido a Dificultades Financieras

Cuando la AVP determina que existe una dificultad financiera, la AVP permitirá a la familia cambiar de renta fija a renta basada en ingresos, este cambio es efectivo el primer día del siguiente mes después de que la familia realizo la petición.

Las razones por dificultades financieras incluyen:

- a. La familia ha experimentado una disminución de sus ingresos debido a circunstancias cambiantes, incluyendo pérdida o la reducción de empleo, muerte en la familia, o la reducción o pérdidas de ganancias o de cualquier otro tipo de ayuda
- b. La familia ha experimentado un aumento en gastos, debido a circunstancias cambiantes, por gastos médicos, cuidado de niños, transporte, educación, u otras circunstancias similares
- c. Cualquier otra situación que la AVP determine apropiada.

La AVP considerara que el pago de la renta fija es una dificultad financiera siempre que el cambio a renta basada en ingresos es más bajo que el de renta fija.

POLITICAS DE ADMISION Y OCUPACION CONTINUADA**4. Cambios en Rentas Fijas**

Los cambios en rentas fijas, aumentos o disminuciones, no afectaran a las familias que pagan renta fija hasta la próxima oferta anual de renta fija, durante este tiempo se le permitirá a la familia cambiar al método de renta basada en ingresos o permanecer bajo el método de renta fija (más recientemente actualizado).

6.3.6 Rentas Fijas y la Exclusión de Ingresos Ganados

Debido a que la exclusión de ingresos ganados (EID) es una función de las rentas basada en ingresos, una familia que paga alquiler fijo no puede calificar para el EID incluso si un miembro de la familia experimenta un acontecimiento que calificaría a la familia para el EID. Si la familia elige más adelante cambiar a alquiler basado en ingresos; la familia solamente calificaría para EID si ocurre un nuevo acontecimiento que los calificara.

Una familia que paga actualmente el alquiler fijo y que calificó para el EID mientras pagaba alquiler basado en ingresos y está actualmente dentro de su período de 48 meses tendría los 12 meses acumulativos completos (100%) y el *phase-in* la exclusión (del 50 por ciento) continúa mientras que paga el alquiler fijo; siempre que el empleo que es el tema de la exclusión continúe, y el límite de 48 meses una vez en la vida continuaría sin interrupción. Una familia que paga renta fija podría por lo tanto ver este límite de 48 meses expirar mientras la familia paga renta fija.

1. Rentas Fijas y Familias Mixtas

Las familias mixtas que eligen pagar renta fija deben primero llenar y completar un formulario para determinar si el alquiler fijo debe ser prorrateado. El formulario está en el apéndice III del Folleto de Instrucción de HUD-50058.

Si la renta fija es mayor que o igual a la renta máxima de la vivienda pública, no habrá prorrateo de la renta fija y la familia pagara la renta fija por la unidad.

Si la renta fija es menor que la renta máxima, el formulario calculará la renta fija prorrateada. La familia mixta pagará la renta prorrateada.